



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 413/2015

La Paz, 21 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de la fecha, ha tratado la nota CAF 069/15, remitida por el Mg. Sc. Jorge Ricardo Riveros Salazar, Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del HCU, a través de la cual solicita se apruebe las **"POLÍTICAS CONTABLES PARA EL CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS"**.

Que, la revelación de políticas contables para todos los rubros, deberá repasar el Balance General y el Estado de Recursos y Gastos Corrientes para cada rubro y exponerse el efecto en los Estados Financieros.

Que, el Honorable Consejo Universitario, de acuerdo a los antecedentes del caso ha determinado dictar la presente Resolución.

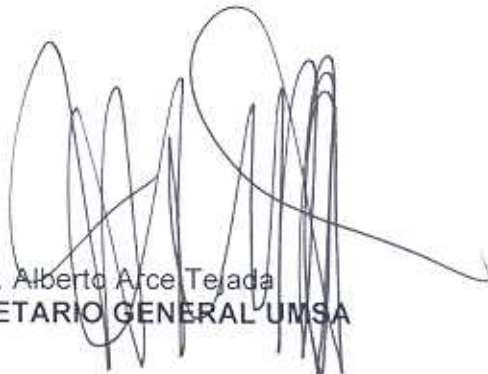
POR TANTO SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR las **"POLÍTICAS CONTABLES PARA EL CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS"**, documento que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Instruir a las Unidades correspondientes, dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Fernando Alberto Quevedo Iriarte
RECTOR a.i.


Ing. Alberto Arce Tejada
SECRETARIO GENERAL UMSA

/s/iv.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

POLÍTICAS CONTABLES PARA EL CIERRE DE LOS EE.FF. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

A. POLÍTICAS CONTABLES

La revelación de políticas contables para todos los rubros, deberá repasar el Balance General y el Estado de Recursos y Gastos Corrientes para cada rubro y exponerse el efecto en los Estados Financieros.

B. ACTIVO EXIGIBLE

1. Las deudas registradas en las cuentas o subcuentas contables de los Activos Exigibles, en cumplimiento a los Principios de Contabilidad de Exposición, deben:

- ✓ Clasificarse en función al Manual de Contabilidad de la Administración Pública en deudas que provienen de las actividades propias de la UMSA, otras deudas que no provienen de las actividades propias de la UMSA, considerando la antigüedad de las mismas y la documentación sustentatoria, que respalde su cobro.
- ✓ Asimismo, la Cuenta 1131 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" debe registrar derechos de cobro a terceros, cuya percepción se prevé dentro de los doce meses de su devengamiento.
- ✓ Para las cuentas pendientes de descargo con plazos vencidos, registrados en el rubro de Activos Exigibles con respaldo documental, (una vez agotados los mecanismos de recuperación establecidos en la Res. HCU. 549/2011 y 629/2013) como última alternativa para su recuperación, debe aplicarse el artículo 27° (Registro de Cuentas Pendientes) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad.

Revelación se debe revelar información referida a las cuentas exigibles dudosas y antiguas, sin respaldo documental en nota a los estados financieros o en su caso en función a la materialidad de los mismos y existencia de contingencia para su recuperabilidad, (medios de prueba), deben ser transferidos contra la cuenta, Resultados de Gestiones Anteriores transfiriendo a la Cuenta de Orden "Otras Cuentas de Orden Deudora" contra la Cuenta "Otras Cuentas de Orden Acreedora".

2. La cuenta Fondos en Avance debe cerrarse al término del plazo de 30 días, caso contrario deberá ser objeto de devolución del importe entregado. Para su control contable debe transferirse a la Cuenta Contable "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" véase el Art. 13° del Reglamento Interno de Fondos en Avance aprobado mediante Resolución HCU N° 613/2013 y al cierre de gestión debe remitirse al Departamento de Auditoría Interna para que ésta determine si las mismas serán consideradas en el examen de confiabilidad de los registros y Estados Financieros, en la ejecución de una auditoría especial, o se debe iniciar el proceso administrativo interno correspondiente, conforme determine el instructivo de cierre presupuestario contable y de tesorería emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

3. En el caso de los proyectos de inversión, a fin de dar continuidad en su ejecución, el Departamento de Presupuestos y Planificación Financiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias que garanticen la incorporación de saldos de caja y banco de los proyectos.

C. ACTIVO REALIZABLE - ALMACENES

1. El Departamento de Contabilidad y las unidades de administración Desconcentrada deben conciliar los saldos en libros contables con los respectivos inventarios físicos al menos dos veces al año, de manera obligatoria.
2. Las existencias, de acuerdo al Art. 33° de las Normas Básicas de Sistema de Contabilidad Integrada, deben ser valuadas a su costo de adquisición por el método PEPS (primero en entrar, primero en salir).

D. CONSTRUCCIONES EN PROCESO

1. Se debe conciliar los saldos en libros con los respectivas obras en construcción físicas, al menos una vez al año, de manera obligatoria, independientemente de la programación plurianual del proyecto, respaldado con informe del Departamento de Infraestructura o UDI's en las Unidades de Administración Desconcentrada.
2. Las construcciones consideradas como plurianuales realizadas por fases tales como: edificios, muros perimetrales y vías de acceso de uso común, niveles y otros para distintos predios construidos, se deben activar en la Cuenta "Edificios" y/o "Terrenos" si corresponde, en la medida en que se encuentran concluidas y respaldadas con **actas de recepción definitivas e informes de cierre** que certifiquen su uso, y proceder con los cálculos de depreciación en base a los porcentajes definidos y desde el momento en que se comienza su utilización efectiva. Véase párrafo 8 del Art. 31° de las NB-SCI.

Una vez concluida, estas construcciones en todas sus fases a través de un revalúo técnico se determinaran un nuevo valor y se modificaran la vida útil del activo, teniendo en cuenta las inversiones realizadas por fases. Asimismo, efectuará los registros y/o ajustes de la modificación del valor de inmueble y la vida útil de los activos en el mismo periodo del cambio para garantizar la oportunidad del registro contable.

3. Se reconocen como un costo de adiciones y mejoras, aquéllos en que se incurre con el objeto específico de extender significativamente la vida útil, o incrementar significativamente la capacidad productiva o eficiencia original del bien.

Todas las obras que sean parte de proyectos de inversión aprobados mediante resoluciones expresas, e incorporadas dentro de la cuenta 12350 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado", deben ser activadas.

4. Los costos de estudios de pre inversión, activados durante el periodo de su desarrollo en la Cuenta 12370 "Estudios y Proyectos para Construcción de Bienes Nacionales". Una vez finalizado el estudio y este se ha concretado en un proyecto de inversión, al inicio de las obras civiles vinculadas a dicho estudio, contablemente debe realizarse ajustes en la cuenta 12370 a la subcuenta de la cuenta 12350 que corresponda, de las obras que cuenten con financiamiento de la etapa de inversión, previo respaldado de informes técnicos del UDI.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

Cuando el estudio de pre-inversión, no se concrete en proyectos de inversión, se debe dar de baja contra gastos (debe estar inscrito en el presupuesto) y/o resultados acumulados de gestiones anteriores, previo respaldo de informe Técnico del UDI, e Informe Contable en las Área Desconcentrada y Departamento de Contabilidad. Véase el párrafo tercero y cuarto del Art. 30° de las NB-SCI.

5. Los gastos de mantenimiento, reparación y otros programados bajo las partidas presupuestarias del grupo 20000 y 30000, por administración propia o directo para ser registrados en el SIGMA en la cuenta 12380 "Construcciones en Proceso por Administración Propia" deben previamente concretarse en un proyectos de inversión capitalizables, caso contrario deberán considerarse como un gasto corriente.

Las actividades u operaciones registradas en la cuenta 12380 "Construcciones en Proceso por Administración Propia" en gestiones anteriores, previo análisis deben ser objeto de ajustes contables contra la cuenta "Resultado de Gestiones Anteriores" o en su caso deben ser activados en la cuenta que corresponda, previo informe del Departamento de Infraestructura y el Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera.

D. ACTIVOS FIJOS (INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPO)

1. Los Bienes inmuebles transferidos o donados mediante Ley, convenios, etc., mientras se encuentran en trámite de derecho propietario a nombre de la UMSA, deben registrarse contablemente con valor 1, previo informe Jurídico el Departamento de Asesoría Jurídica. Para los inmuebles transferidos con valor mediante una Ley y se encuentran presupuestados; estos deberán ser registrados contablemente con el valor que figura en el presupuesto.

Revelación En nota a los estados financieros se debe revelar información referida a:

- Los Bienes Inmuebles con valor 1 que se encuentran en proceso de tramitación de derecho propietario o que están en litigio.
 - Los inmuebles con valor de transferencia mediante Ley y no cuentan con derecho propietario, haciendo notar que los mismos, fueron presupuestados y aprobados en función al valor establecido mediante norma expresa.
2. Los inventariadores deben conciliar los saldos en libros con los respectivos inventarios físicos del 100% de los activos adquiridos en la presente gestión fiscal, sujeto a una agenda de trabajo y cronograma elaborado por la División de Bienes e Inventarios. Para el caso de bienes adquiridos en gestiones anteriores, su verificación física debe sujetarse a criterios de materialidad, y riesgo, cuando corresponda.
 3. Los costos de mantenimiento correctivo de activos fijos/muebles, que no superen el 20% del valor, deben contabilizarse como gasto en el período en que se incurren, dado que ellos no aumentan la vida útil estimada originalmente para el bien.
 4. Dentro los procesos de revalorización por reparación o mantenimiento, si el valor supera el 20% o más en relación al valor actualizado del bien, se repondrá en esa misma proporción los años de vida útil y se sumara el nuevo precio al valor del bien en el momento de su revalorización.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

5. En el caso de Bienes Inmuebles, para la determinación de los años de vida útil restante, se debe considerar:
 - a. Para aquellos que no han sobrepasado los 40 años de vida útil, se tomara como referencia el certificado catastral, registrando solo la diferencia. (Vida Útil Residual = 40 - años de vida útil actual, de acuerdo con la fecha de construcción expuesta en el certificado catastral).
 - b. Para los que tienen más de 40 años de vida útil de acuerdo con el certificado catastral, deberá realizarse el avalúo técnico.
6. En el marco de lo dispuesto por las NB-SCI, los ajustes de las operaciones originadas en gestiones anteriores, como resultado de la inadecuada apropiación de partidas (que no corresponden al grupo 40000), o registros duplicados, deberán ser eliminados de los registros del SCRAF. El registro contable debe efectuarse con cargo a Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores, respaldado con informe técnico elaborado por la División de Bienes e Inventarios.
7. Los ajustes por cambio: de partida, años de vida útil, fecha de incorporación, y valor de compra, deben ser registrados en el SCRAF en base a informe técnico (elaborado por el inventariador y/o supervisor de inventarios). El registro contable debe efectuarse con cargo a Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores.
8. La transferencia de activos fijos entre Direcciones Administrativas (DAs), en el SCRAF, debe transferir todos los valores contables (valor histórico, valor actualizado, depreciación, etc.) y todos los datos generales de cada bien, de la DA de origen a la DA de destino. El registro contable debe efectuarse a nivel de Auxiliares por DA's, en la DA de origen.
9. La incorporación de bienes a medio uso donados y otros, debe considerar:
 - a. Para el registro en el SCRAF, el informe técnico y el formulario de incorporación con valor de Bs. 1.-. El registro contable debe efectuarse con cargo a Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores.
 - b. Para el proceso de revalorización, debe considerar el importe y vida útil determinado por la División de Inventarios, en función al estado actual del bien. El registro contable debe efectuarse con cargo a reservas por revaluos técnicos de activos fijos.

E. ACTIVOS INTANGIBLES

1. La cuenta 12500 "Activo Intangible" de los valores registrados por DA's, como **condición previa a la eliminación de los registros de activos intangibles cuya vigencia de la licencia es menor o igual a 1 año**, debe estar respaldado por un Informe técnico (elaborado por el personal técnico de DTIC's y/o Encargados de Centro de Computo de las DA's) e Informe Contable (elaborado por el personal técnico de Contabilidad o Unidades de Administración Desconcentrada).
2. En consideración a lo dispuesto por las NB-SCI y NIC38, la incorporación de activos intangibles, se basa en su vida útil superior a un año. Un activo intangible con una vida útil finita se amortiza (sujeto a un informe técnico), mientras que un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza. Para determinar la vida útil de un activo intangible, se debe considerar los siguientes factores:
 - (a) La utilización esperada del activo por parte de la unidad académica o administrativa.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

- (b) Los ciclos típicos de vida del producto, así como la información pública disponible sobre estimaciones de la vida útil, para tipos similares de activos que tengan una utilización parecida;
- (c) La incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo;
- (d) Las actuaciones esperadas de los competidores, ya sean actuales o potenciales;
- (e) El nivel de los gastos por mantenimiento, actualización y/o soporte necesarios para conseguir los beneficios esperados del activo, así como la capacidad y voluntad de la unidad académica o administrativa para alcanzar ese nivel;
- (f) El periodo en que se controle el activo, si estuviera limitado, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso del elemento, tales como las fechas de caducidad de la licencia o soporte relacionados con él;

3. Para la gestión 2016 el registro de Software se sujetará a:

- a) Si la vigencia de la licencia es menor o igual a 1 año, debe registrarse en la partida 26300 "Derechos sobre Bienes Intangibles".
- b) Si la vigencia de la licencia tiene plazo establecido y es mayor 1 año, debe registrarse en la partida 49100 "Activos Intangibles".
- c) La División de Bienes e Inventarios debe prever el registro de los años de vida útil diferenciados, en el sistema de inventarios.

F. PASIVOS

Las devoluciones de cargos realizada por los involucrados a través de convenios y/u otros documentos similares, como resultado de cargos establecidos en informes de auditoría, mientras se encuentren en cursos de evaluación por la Contraloría General del Estado y posterior remisión a los Juzgados, deben registrarse contablemente en la cuenta 21510 Fondos Recibidos en Custodia. Una vez, el informe de auditoría preliminar y complementario cuente con dictamen del Contralor de la CGE y/o sentencia del Juez, debe ser ajustado con la cuenta de ingresos. (Véase el inciso I) del Art. 51° principio de prudencia de las Norma Básicas de Contabilidad Integrada)

G. CUENTAS DE ORDEN

1. Todo desembolso de Área Central para gastos a cuenta de otras Unidades Administrativas Desconcentradas, con cargo a la ejecución presupuestaria de esas áreas, para fines de control, estos desembolsos deben registrarse a las Cuentas de Orden "Otra Cuentas de Orden Deudoras" contra "Otras Cuentas de Orden Acreedoras", sin afectar a las cuentas de los Estados Financieros, en virtud a que estas operaciones, no genera movimiento económico financiero para la entidad.

Es dado en el Salón de Honor del Honorable Consejo Universitario, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince.